



A Y U N T A M I E N T O
DE
31448 URRAUL-BAJO
(Navarra)

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE URRAUL BAJO DEL 27-07-2017.

SRS. ASISTENTES:

DÑA. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN
DÑA. M^a NATIVIDAD CASTAÑEDA
PEQUEÑO
D. JESÚS M^a ITURBIDE BURGUETE
DÑA. M^a CARMEN PÉREZ CAJAL
D. ANTONIO HOLGUIN POZUELO
DÑA. LUISA LINARES CAZALILLA
D. SEVERINO FERNANDEZ COLINAS

En Urraúl Bajo a 27 de julio de dos mil diecisiete. Previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, reunióse el Ayuntamiento del Valle en la Casa Consistorial, en Artieda, bajo la presidencia del Sra. Alcaldesa, Dña. Ana Jesús Iriarte Equisoain, con

asistencia de los Señores Concejales anotados al margen y asistidos por el Sr. Secretario, D. José M^a Bayona Sáez; siendo las 13:00 horas, hora señalada, dióse comienzo a la sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos del orden del día:

1º APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

Se da lectura al acta de la última sesión, celebrada el 21 de junio de 2017, que se aprueba y firma.

El Concejales Severino Fernández quiere hacer constar, en referencia al punto 9 del Acta, relativo a la Policía Foral, que cuando en el punto cuarto se dice "Una Policía competente en los dos idiomas que tienen reconocimiento oficial en Navarra", él no está de acuerdo en que todos los Policías Forales deban de saber euskera, creo que eso debe ser libre. En todo lo demás está de acuerdo.

2º TOMA DE POSESIÓN CONCEJAL DÑA. LUISA LINARES CAZALILLA.

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado 15 de febrero de 2017, relativo a la renuncia de Concejal de D. Luis Castillo Santesteban, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la toma de posesión del cargo de Concejal de Dña. Luisa Linares Cazalilla.

Previamente Dña. Luisa Linares Cazalilla ha presentado la credencial de Concejal, expedida por la Junta Electoral Central, ante la Secretaría General, así como declaración, en un sobre cerrado, sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades que le proporcionen o puedan proporcionarle ingresos económicos, así como declaración de sus bienes patrimoniales.

La nueva Concejal es requerida por la Sra. Alcaldesa para prestar solemne juramento o promesa. La Sra. Alcaldesa formula, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, al concejal la siguiente pregunta: "¿juras o prometes por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de vuestro cargo de Concejal con lealtad al rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?". Así lo afirma la interpelada, que promete, tomando posesión de su cargo.

3º ACUERDOS A ADOPTAR REFERENTES AL ACUERDO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LUMBIER DEL 19 DE JUNIO DE 2017.

Se comenta el acuerdo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, del 19 de junio de 2017, notificado al Ayuntamiento el 28 de junio pasado, según el cual se aprobó la propuesta de aportación por los Ayuntamientos de parte del remanente de tesorería negativo, por un importe total de 77.000,00 €, correspondiendo al Ayuntamiento de Urraúl Bajo la cantidad de 10.811,40 €, por alcanzar el 14,04% de la población total de los municipios relacionados.

La Sra. Alcaldesa informa que como representante del Ayuntamiento de Urraúl Bajo en dicha

Mancomunidad votó en contra de la aprobación de dicha propuesta de aportación económica.

Informa que ha consultado con técnicos en la materia y ha presentado alegaciones a la aprobación de las Cuentas de la Mancomunidad del año 2016. Igualmente le han recomendado la presentación de un requerimiento previo al acuerdo de la Mancomunidad citado. Los fundamentos del requerimiento previo que propone se acuerde presentar son los siguientes:

“FUNDAMENTOS:

1º.- Incumplimiento de los Estatutos de la Mancomunidad.

Durante el año 2016 han convivido dos Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, los que se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra nº 148, de 27 de noviembre de 1987, y los publicados en el nº 245, de 22 de diciembre de 2016.

En ambos textos estatutarios se regula el régimen económico de la Mancomunidad, en ningún caso y bajo ningún concepto las Entidades Locales asumen el resultado del remanente de tesorería, concepto que incluye partidas que no se refieren al resultado presupuestario, sino que incluyen conceptos extrapresupuestarios (por definición de resultado neutro) y partidas de presupuestos cerrados que deben asumirse con el déficit en el año en que se producen.

Los Estatutos de la Mancomunidad publicados en diciembre de 2016, difieren sustancialmente de los vigentes hasta dicha fecha, que prácticamente incluyen todo el año 2016.

El déficit y el origen de las deudas de 2016, evidentemente se han generado a lo largo de todo el año y no en los escasos 9 días de final del año 2016, por lo que los Estatutos vigentes y sobre los que hay que aprobar el criterio de reparto serán los que se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra de 27 de noviembre de 1987.

Estos Estatutos regulan en su artículo 32 los criterios de reparto, que en ningún caso se corresponde con el criterio de reparto del Acuerdo de la Mancomunidad de 19 de junio de 2017, sobre el que ahora se presenta este requerimiento previo.

2º.- Incumplimiento estatutario sobre los Ayuntamientos sobre lo que se pretende realizar

Los Estatutos de la Mancomunidad publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 245, de 22 de diciembre de 2016, incluyen en su Anexo I, la relación de Ayuntamientos de la Mancomunidad, entre los que no se encuentra el Ayuntamiento de Romanzado.

Es incompresible por lo tanto, que el Acuerdo de 19 de junio de 2017, incluya a un Ayuntamiento que no pertenece a la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá liquidar de la forma que proceda el que un Ayuntamiento se salga de la Mancomunidad, y contabilizar como ingreso, si procede, esta liquidación, que en todo caso disminuirá el resultado presupuestario de la Mancomunidad, y también el remanente de tesorería.

Existe por lo tanto nulidad de pleno de derecho en el Acuerdo adoptado por la Mancomunidad.

3º- No procede realizar una aportación parcial

De la lectura de los dos textos estatutarios de la Mancomunidad, el de 1987 y el de 2016, en ningún caso procede realizar una aportación parcial de ninguna cantidad.

El régimen económico esta claro y en todo caso se responde de las obligaciones y deudas aprobadas por la Asamblea en cada ejercicio.

En el caso que nos ocupa, el año 2016, se aprobó que los Ayuntamientos abonasen la cantidad de 17.100 euros, reflejado en los presupuestos, sin que figure en las cuentas asiento de ingresos de ningún tipo, por lo que el cierre de cuentas de 2016, es claro, no hay aportación de Ayuntamientos mancomunados.

La Asamblea de la Mancomunidad no ha aprobado ninguna modificación presupuestaria, tal y como se refleja en la relación de gastos de partida presupuestaria por bolsas de vinculación, por lo que la descomunal desviación presupuestaria no ha sido aprobada por la Mancomunidad en ninguna Asamblea, por lo que difícilmente puede ser

asumida por los Ayuntamientos que pertenecen a la Mancomunidad, siendo responsabilidad de los gestores de la Mancomunidad.

El resultado presupuestario de 2016 es de -101.510,14 euros, y en el año 2015 de -77.239,21 euros. No se comprende como durante el año anterior no se ha realizado ninguna aportación sobre el resultado de 2015.

Examinando las cuentas de la Mancomunidad de años anteriores, el remanente de tesorería era positivo en 2013, en la cantidad de nada menos que 92.381,89 euros. Sorprendentemente en 2014 se pasó a un remanente negativo de 158.199,64 euros, es decir, debió haber un déficit de 250.581,53 euros, sin que desde la Mancomunidad se hiciera nada, incumpliendo totalmente los Estatutos de la Mancomunidad.

La Mancomunidad no puede ahora adoptar un acuerdo ilegal y realizar una aportación de parte del remanente de tesorería negativo.”

Comentado el tema se acuerda por unanimidad presentar el Requerimiento previo contra el acuerdo de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lumbier, del 19 de junio de 2017, referente a la aprobación de la propuesta de aportación por los Ayuntamientos de parte del remanente de tesorería negativo. Se faculta a la Sra. Alcaldesa, Ana Jesús Iriarte Equisoain a presentar dicho requerimiento.

4º APOYO A CAMPAÑA ANFAS "SOMOS ESPA/ECIALES"

Se informa del Proyecto "Somos espÆciales" que ha preparado la Asociación ANFAS de Sangüesa. Se trata de una iniciativa artística que pretende dar visibilidad y luchar por la normalización e inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo (PcDID). En el proyecto colabora la Concejala Natasha Castañeda.

Se comenta el tema y se aclara sobre el alcance del apoyo a la campaña.

Se acuerda por unanimidad apoyar la campaña "Somos espÆciales" que ha preparado la Asociación ANFAS de Sangüesa.

5º RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se informa de la Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión:

Resolución 28/2017, de 26 de julio: Informar que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo no tiene inconveniente en la colocación, para fines de investigación, por parte de la Universidad de Oviedo, de una estación de registro sísmico, en el término municipal de Urraúl Bajo, en una parcela comunal, en Nardués Aldunate (parcelas 409 ó 428 del polígono 1). Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que fueran pertinentes de otros organismos competentes.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal Antonio Holguín Pozuelo manifiesta que está teniendo cada vez más dificultades para compatibilizar sus labores como Concejal del Ayuntamiento con sus horarios laborales. Por ello lamenta que alguna vez no haya podido acudir a alguna sesión. Está valorando la situación e incluso pensando en tener que presentar la dimisión si no puede cumplir con sus obligaciones como Concejal.

La Sra. Alcaldesa informa que el próximo lunes comienza el plazo para presentar solicitudes al aprovechamiento de huertas en Nardués Andurra. Se ha preparado el correspondiente bando, para su difusión por todo el Valle y la página Web. Igualmente se ha preparado un modelo de solicitud. Cuando pase el plazo de presentar solicitudes, se convocará a la Comisión creada para estudiarlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman las señoras y señores asistentes, de lo que yo el Secretario doy fe.